Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

tamiento, todos los lunes alas nueve dela mañana en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, y Septiembre; y los otros seis restantes alas diez, sin que preceda Zitar.on ante Diem: deviendo asistir todos los referidos con los Diputados, y Sindico a dhos Ayuntam.tos no teniendo causa lexitima de enfermedad, ó ausencia que les dispense: En cuias Juntas solo se devera tratar todo lo perteneciente al referido economico govierno, en beneficio deste Comun, proveiendo los memoriales que los vecinos, y Oficiales del Ayuntam.to presentaren: dando salida a sus pretensiones segun el merito dellas; Y para que tenga efecto lo acordado por su Mrd. se Zitara por papeleta por qualquier portero desta referida Villa, se junten el dia de mañana seis del corriente ala hora delas nueve en las Salas Consistoriales, donde se les hara notorio; y para tratar sobre el deslinde, apeo, y amojonamiento del termino, de que se hizo cargo en la Residencia y hay provision del Consejo de Castilla para que se practiq.e y demas que ocurra, poniendose por el pres.te Ess.no en el libro Capitular Copia desta providencia: por la qual asi lo Decreto y firmo su Mrd. de que doy fee = D.n Andres de Quesada Ferm.z de Cordoba = Ante mi = Fran.co Antonio Thorrecilla de Nobles

Y remitiendome en lo necesario a dha Providencia, que por otra queda en mi poder, y oficio, en fee dello, y cumplim.to de lo mandado lo signo, y firmo en dha Villa de Caravaca a seis de Abril de mil setecientos y ochenta

Fran.co Antonio Thorrecilla de Nobles

en la villa de Caravaca en Diez de Abril de mil setecien